

LEY Nº 5652

Creación de mil cargos de maestro de grado

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan con
fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Créanse en el Ministerio de Educación un mil (1.000) cargos de maestro de grado.

Art. 2º Los recursos necesarios para atender el cumplimiento de la presente ley se tomarán para el año 1951 de las economías que se produzcan en el presupuesto del Departamento de Educación y el resto se imputará a Rentas Generales.

Para el año 1952 se realizarán economías por igual importe que el que resulte para el corriente año, debiéndose afectar previamente las partidas de Presupuesto y previa razón de Contaduría, constituyéndose las reservas respectivas. El resto se imputará, asimismo, a Rentas Generales.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

MARIO M. GOIZUETA.

JOSÉ L. PASSERINI.

Dionisio Ondarra,

Alfredo Pancelli,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

La Plata, 25 de agosto de 1951.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y "Boletín Oficial".

MERCANTE.

JULIO C. AVANZA.

Decreto Nº 17.944.

Registrada bajo el número cinco mil seiscientos cincuenta y dos (5652).

HÉCTOR E. MERCANTE.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a las comisiones de Instrucción y Educación Pública y de Presupuesto e Impuestos, págs. 371 y 411 (junio 13 de 1951). Expídense las comisiones, pág. 424 (junio 21 de 1951). Aprobación en general y particular, págs. 528 y 600 (junio 27 de 1951).

CAMARA DE SENADORES. — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Culto, Instrucción y Educación Pública y de Presupuesto y Hacienda, págs. 108 y 171 (junio 28 de 1951). Despacho de

Comisión, tratamiento sobre tablas y aprobación en general y particular, con modificaciones, pág. 478 (agosto 9 de 1951).

CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrada con modificaciones, tratamiento sobre tablas y sanción definitiva, págs. 856, 860 y 1016 (agosto 14 de 1951).